

“Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones”

El Vicepresidente de Fondos en Administración encargado mediante Resolución No. 1051 del 06 de septiembre de 2019 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificada y adicionada en unos numerales mediante Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Convenio No. 2013-0386 suscrito el 8 de noviembre de 2013 entre el MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA y el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX, Código contable **12-1809**, mediante el cual se constituyó y reguló un Fondo en Administración denominado “FONDO BARRANCABERMEJA PERIODISTAS Y COMUNICADORES SOCIALES”, cuya finalidad es destinar recursos al otorgamiento de créditos 100% condonable destinados a financiar, estudios de Posgrados y Profesionalización con algunas Universidades del País, el cual, en un inicio será dirigido a los periodistas, comunicadores sociales, camarógrafos y editores que ejercen su profesión en el Municipio, seleccionados bajo los criterios establecidos por la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja a través del Reglamento Operativo del Fondo. Los recursos del Fondo se destinarán a cubrir el costo del 90% del valor de la matrícula ordinaria por beneficiario. Dicha financiación se cubrirá hasta un valor máximo de 8 millones de pesos por cada beneficiario.

Que de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – OBLIGACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO**: Serán obligaciones de la Junta Administradora del Convenio, las siguientes: **7)** Velar por que se estén realizando de manera oportuna las condonaciones y se estén aplicando las políticas en materia de cobranza.

Que según el ítem 7, de la **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE**, está la de autorizar las condonaciones de los créditos.

Que según el **ARTICULO 24 – CONDONACION DEL CREDITO** del Reglamento Operativo del Fondo establece los requisitos para la condonación del crédito.

Que según Acta de la Junta Administradora del Fondo sin número del 03 de julio de 2019 ítem 2.1, autoriza para que ICETEX realice las condonaciones que allí se relacionan.

Que con merito en todo lo anterior

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la condonación de las obligaciones de los beneficiarios que se relacionan a continuación, con sus especificaciones y valores, respectivos:

No	IDSOLICITUD	TD	IDSOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	Vr A CONDONAR
1	2517659	2	91428951	BARBOSA GOMEZ LUIS ENRIQUE	6.877.870,00
2	2390129	2	1096186253	SUAREZ SALAZAR SONIA LUZ	4.878.540,00
<b>TOTAL CONDONACION</b>					<b>\$11.756.410,00</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor de la presente Resolución asciende a la suma de **ONCE MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON 00/100 MCTE. (\$11.756.410,00)** y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 1809 91002 – Condonaciones por prestación de servicios

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología para que efectúe el registro de los valores antes anotados de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE O CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los **03 OCT 2019**



**PAULA ANDREA HENAO RUIZ**  
Vicepresidente de Fondos en Administración ICETEX (E)



Proyectó: Rigoberto Mallama Bolaños Analista 04 VFA  
Revisó: Elkin Mauricio Vergara Gutierrez Contratista VFA M

